

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 18 de agosto de 2021. A Despacho de la señora Juez informando que el curador *Ad-Litem* no se ha pronunciado respecto a las pretensiones de la demanda. Sírvasse proveer.



CARLA ALEJANDRA LLANO GRANADOS
ESCRIBIENTE

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL La Dorada, Caldas, dieciocho (18) de agosto de 2021

Vista constancia secretarial se REQUIERE al abogado RAUL RAMIREZ CAMPOS que se pronuncie respecto a su nombramiento como curador Ad - Litem conforme al numeral 7º del artículo 48 del C.G.P. en el proceso de la referencia, dicha designación fue aceptada por el togado el día 02 de agosto de 2021, sin que a la fecha se tuviere contradictorio a la demanda.¹

Razón por la cual se le requiere con el fin de que ejerza su deber de representación como le fuere designado y allegue en el término correspondiente la contestación de la demanda.

NOTIFÍQUESE


DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL LA DORADA – CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 131 del 19 de agosto de 2021


ARNULFO TOXAR TORRES
SECRETARIO

¹ Ver "Art. 375 CGP No. 8 El Juez designará curador ad litem que represente a los indeterminados y a los demandados ciertos cuya dirección ignore".